RESOLUCIÓN No. 173
(10 de junio del 2026)

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un pasivo exigible – vigencias expiradas en el presupuesto de gastos de inversión del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca a favor del municipio de Gama - Cundinamarca"

La Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA**, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto ordenanzal 00432 del 25 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden Departamental, creado y modificado mediante Decretos Ordenanzales N°264 de 2008, N°432 de 2020, N°405 de 2024 y N°407 de 2024, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

Que, el numeral 11.5 del Artículo 11 del Decreto Ordenanzal N°00432 de 2020, señala que es función del Consejo Directivo aprobar el proyecto de presupuesto y demás trámites requeridos por las disposiciones legales en la materia.

Que, mediante la Ordenanza N°103 del 21 de febrero de 2023, *"(…se expide el estatuto orgánico de presupuesto del departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones)".*

Que, mediante la Ordenanza No. 050 del 26 de noviembre de 2025, *"(…) se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026"*.

Que, mediante el Decreto Departamental No.379 del 1 de diciembre de 2025 *"(…) se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026, y se dictan otras disposiciones"*.

Que mediante Acuerdo No. 019 del 29 de diciembre de 2025 el Consejo Directivo del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca *"(…) adopta el Decreto Departamental No. 379 del 1 de diciembre de 2025; y el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y se dictan otras disposiciones"*.

Que, la Ordenanza N°103 de 2023, artículo 102; la Ordenanza N°050 de 2025, artículo 50 y el Decreto N°379 de 2025, artículo 50; señalan:

> "***(…) PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES — VIGENCIAS EXPIRADAS***. *Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que*

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos de este Estatuto y demás normas que regulan la materia.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago de pasivos Exigibles - Vigencias expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago de pasivos exigibles - Vigencias expiradas.

En todo caso, para efectos del pago del pasivo exigible el ordenador del gasto respectivo deberá cumplir con el procedimiento establecido por la Secretaría De Hacienda para tal fin".

Que, mediante oficio del 5 de mayo de 2026, el supervisor del convenio interadministrativo N°567 de 2025 solicitó a la Gerente General del IDECUT tramitar el reconocimiento para pago de pasivo exigible - vigencia expirada, argumentando:

"Que *para la vigencia 2025 el MUNICIPIO DE GAMA - CUNDINAMARCA mediante oficio remisorio de fecha 17/10/2025 solicitó apoyo al Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, con el fin de realizar el evento* ***"XX FESTIVAL DEL TORBELLINO GAMENSE"*** *que se llevaría a cabo los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre.*

Que, el día 30 de octubre de 2025 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT, suscribe el Convenio Interadministrativo ***IDECUT-567-2025*** *con el Municipio de Gama - Cundinamarca.*

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

Que, de conformidad con lo establecido en el CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en lo referente a la FORMA DE DESEMBOLSO APORTES DEL IDECUT, (Cláusula 6) se dispuso:

- *"El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca desembolsará el cien por ciento (100%) de sus aportes una vez ejecutado a satisfacción el objeto del presente convenio y previa suscripción por parte del MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA,* ***el acta de liquidación****". (Negrilla ausente de texto original).*

Que, en concordancia con lo estipulado en los compromisos específicos del municipio se estableció:

- *"Para el logro del objeto contractual enunciado, se deberán adelantar las siguientes obligaciones específicas por parte del* ***MUNICIPIO. (…)*** *8. Entregar el informe final al IDECUT con los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la terminación del evento o de la ejecución del objeto contractual".*

Que, en el marco de la supervisión del convenio Interadministrativo, se solicitó en reiteradas oportunidades al municipio la remisión del informe final de ejecución del convenio, lo anterior soportado mediante el envío de requerimientos a través de los siguientes correos electrónicos: guillermocaicedo.co@gmail.com, de fecha 19 de noviembre, 4 de diciembre de 2025 aaguirre@cundinamarca.gov.co, de fecha 5 de diciembre de 2025 y oswaldo.leon@cundinamarca.gov.co de fechas 16 y 30 de diciembre de 2025. Así mismo, se adelantaron gestiones de contacto mediante llamadas telefónicas y mensajes remitidos a través de la plataforma WhatsApp, con el fin de obtener la información y documentación requerida para la liquidación y cierre del convenio.

Que, pese a las reiteradas solicitudes el informe no fue allegado dentro de la vigencia 2025, situación que imposibilitó el adecuado ejercicio de la supervisión y en consecuencia el acta de liquidación del referido convenio.

Que, conforme a lo expuesto el día 3 de febrero de la presente anualidad, se remite correo al Subgerente de Cultura, con el fin de generar resolutividad al caso y poder con ello definir el lineamiento para generar el desembolso de los recursos correspondientes al convenio.

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

Que el municipio de Gama radicó el informe de ejecución del Convenio Interadministrativo N°IDECUT-567-2025 al Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT en medio físico y en medio magnético a través de la plataforma de SECOP II, para efectos de verificación y tramite pertinente. Por consiguiente, el día 20 de febrero de la presente anualidad, se realizó mesa de trabajo mediante la cual se sustentó técnica y jurídicamente el reconocimiento del pago al municipio.

Que, el día 26 de febrero del año en curso, el área jurídica del municipio radicó oficio en el cual da a conocer las circunstancias que impidieron el cumplimiento oportuno de la presentación del informe en la vigencia 2025, en el referido documento se informa: "Efectuados lo anteriores movimientos el convenio se ejecutó conforme lo pactado y los recursos del IDECUT fueron invertidos según el compromiso del convenio 567 de 2025. (….). Sin embargo, en el mes de noviembre de 2025 el municipio atravesó dificultades técnicas, logísticas y de recurso humano con el personal que administraba la plataforma del SECOP 2 que generó bloqueos que impidieron el acceso oportuno a la información, lo anterior unido al hecho de la realización de ferias y fiestas de fin de año celebradas en el municipio de Gama que impidieron que el municipio remitiera el informe de cumplimiento al IDECUT para el registro". (SIC)

Una vez verificada la documentación allegada se constató la realización del evento denominado, "XX FESTIVAL DEL TORBELLINO GAMENSE", conforme a las actividades programadas y a las obligaciones contractuales adquiridas en el convenio, evidenciándose el cumplimiento de los fines culturales y comunitarios que motivaron la suscripción del referido convenido, sin embargo, cabe resaltar que el tiempo para la radicación del informe superó la vigencia 2025.

Que, a la fecha de suscripción del presente documento, no se evidencian obligaciones contractuales pendientes de ejecución por parte del municipio de Gama, toda vez que, ha ejecutado a satisfacción el objeto del Convenio Interadministrativo IDECUT-567-2025. En consecuencia, resta la gestión de los trámites administrativos y documentales correspondientes, con el fin de gestionar el trámite de pago a favor del municipio de Gama, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y en las condiciones pactadas contractualmente.

Que, de acuerdo con lo anterior y en aras de evitar dificultades administrativas que generen perjuicio a terceros derivados de la relación contractual y dado que se presentan las siguientes circunstancias como: la existencia de un compromiso a cargo de la entidad legalmente reconocido y que no pudo ser pagado, por las situaciones anteriormente expuestas, así como el acaecimiento de las condiciones necesarias que hacen exigible

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

la obligación, se considera procedente agotar el trámite respectivo para el reconocimiento y pago de las obligaciones a cargo del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca a favor del municipio de Gama, Cundinamarca en la vigencia 2026, por la suma de ***VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000)*** *(…)".*

Que, la Gerente General del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca certificó el 19 de mayo de 2026, que el convenio interadministrativo No. 567 de 2025, suscrito con el municipio de Gama, Cundinamarca contó con el respectivo soporte presupuestal, por lo tanto, se hace necesario continuar con el trámite de constitución y pago del pasivo exigible - vigencias expiradas.

Que sobre el compromiso presupuestal asociado al Convenio Interadministrativo IDECUT-567-2025 no se constituyó cuenta por pagar o reserva presupuestal al cierre de la vigencia 2025 conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto de Presupuesto.

Que, a solicitud de la Gerencia General la Profesional Universitario con funciones de Presupuesto del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000340 el 15 de mayo de 2026, por valor veinte millones de pesos m/cte. ($20.000.000), el cual certifica la existencia de recursos que respaldan el reconocimiento del pasivo exigible - vigencias expiradas.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR el pago del pasivo exigible – vigencias expiradas, a favor del municipio de Gama, Cundinamarca con NIT No. 800.094.684-2, por valor de veinte millones de pesos m/cte. ($20.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal N°.2026000340 del 15 de mayo de 2026.

Parágrafo: El valor aquí reconocido y sobre el que se ordena su pago, deberá ser girado en la cuenta de ahorros No. 334255882 del Banco de Bogotá, conforme a la certificación bancaria allegada por el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR que el gasto derivado del presente reconocimiento y pago de pasivo exigible - vigencias expiradas se impute al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2026, con cargo al **proyecto "*Protección del acceso a los derechos culturales para los habitantes del departamento de Cundinamarca"*** registrado en el banco departamental de proyectos bajo el **BPIN No. 2024004250084, meta 151** *"Cofinanciar 500*

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

eventos tradicionales y de trayectoria para rescatar la identidad cultural y turística Cundinamarquesa", **producto 3301053 "*Servicio de promoción de actividades culturales*"**, por valor de **veinte millones de pesos m/cte. ($20.000.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la subgerencia Administrativa y Financiera del IDECUT, adelantar los trámites necesarios para la expedición del respectivo registro presupuestal, así como para la realización del pago.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de municipio de Gama, Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NORMA CONSTANZA SOLORZANO PERALTA
Gerente General

Proyectó: Ángela María Reyes Gómez – Profesional Universitario
Revisó: Juan Manuel Tocancipá – Contratista
Laura Liceth García Murcia – Contratista
David Ortíz Rey – Contratista
Helena Angiled Salinas Alfonso – Contratista
Aprobó: Vilma Amparo López Herrera – Subgerente Administrativa y Financiera
Oswaldo León Caballero – Subgerente de Cultura

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C